

Bogotá, 29/02/2024

Al contestar citar en el asunto



Radicado No.:

**20245350126921**

Fecha: 29/02/2024

Señores

**Secretaría De Transporte Y Movilidad De Cundinamarca**  
**Sede Operativa Chocontá**

peticioneschoconta@cundinamarca.gov.co

Asunto: Traslado por competencia del radicado No.20235342675292 del 31/10/2023.

Respetados Señores:

Nos permitimos informarle que hemos recibido el radicado del asunto, a través del cual, el ciudadano Leidy Renata Camelo Molina remite derecho de petición donde manifiesta *"El presente es para realizar REITERACION de la solicitud remitida el pasado 16 de agosto del 2023 en la cual transcurrieron los términos de ley y se contestó el día 10 de septiembre solicitando prórroga de 30 días hábiles con el radicado CE-2023612424. Prórroga que se venció el pasado 20 de octubre del presente año por lo cual evidencio que se está haciendo caso omiso a mi petición y de esta forma violando mis derechos fundamentales. De acuerdo con lo anterior agradezco la pronta respuesta al derecho de petición por indebida notificación remitido a las entidades competentes evitando de esta forma la trasgresión de mis derechos y el inicio de una acción de tutela. Se solicita a la superintendencia realizar vigilancia del presente caso toda vez que se van a cumplir 4 meses en la espera de la solución de un trámite de movilidad. Así las cosas, se anexa al presente los respectivos soportes del 16 de agosto, el 10 y 11 de septiembre de 2023 en el cual se evidencia lo anteriormente descrito."* (Sic)

En primer lugar, nos permitimos informarle que debido a la cantidad de peticiones, quejas y reclamos que recibe esta Superintendencia desde todo el territorio nacional, se presentó un represamiento en el trámite de las peticiones radicadas, motivo por el cual entramos en un plan de contingencia con el fin de evacuar los documentos pendientes, entre las cuales encontramos la presente solicitud, razón está que impidió a la entidad contestar en los términos legales, no obstante lo anterior, procedemos a trasladar del requerimiento en los siguientes términos y reiteramos nuestras disculpas por la demora de la misma.

De acuerdo a las facultades de Vigilancia, Inspección y Control otorgadas a la Superintendencia de Transporte en el marco del Decreto 2409 de 2018, por considerarlo de su competencia, corremos traslado de la solicitud del ciudadano de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, sustituida por el artículo 1° de la Ley Estatutaria 1755 de 2015, para que se adopten las medidas pertinentes para aclarar y dar solución a su inconformidad, respecto al trámite surtido en ejercicio de su potestad sancionatoria frente a las infracciones de tránsito en su jurisdicción.

Conforme lo anterior, remitimos la comunicación antes mencionada y agradecemos la pronta atención que se preste a la misma y ordene a quien corresponda la respuesta al interesado.

Del presente traslado se dio conocimiento al peticionario.

Atentamente,

## **Superintendencia de Transporte**

Grupo Relacionamiento con el Ciudadano  
535

Anexo: Radicado No. 20235342675292 en 25 folios.

Proyectó: Clara Gallo

C:\Users\Lenovo\Documents\SUPERTRANSPORTE\2024\Traslado por competencia del radicado No.20235342675292 del 31/10/2023.docx